



Resolución Gerencial Regional

N° 085-2025-GRA/GRTPE

VISTOS:

El Memorándum N° 0156-2025-GRA/GRTPE de fecha 02 de julio de 2025; la Carta N° 001-2025-GRA-GRTPE-OA-BMPC de fecha 04 de julio de 2025, mediante el cual la CPC Bizney Marina Pare Cori, presenta su renuncia al cargo de Administradora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, asumido mediante Resolución Gerencial Regional N° 079-2025-GRA/GRTPE, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 079-2025-GRA/GRTPE de fecha 02 de julio de 2025, se encargó temporalmente a la servidora CPC Bizney Marina Pare Cori, en adición a sus funciones, el cargo de Administradora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

Que, mediante Carta N° 001-2025-GRA-GRTPE-OA-BMPC, la referida servidora ha presentado su renuncia formal al cargo de Administradora encargada, señalando razones de carga laboral y priorización de sus funciones como contadora de esta Entidad. La renuncia ha sido aceptada por este despacho, en atención a los argumentos expuestos y la necesidad de resguardar el adecuado funcionamiento de la administración institucional.

Que, mediante Memorando N° 0157-2025-GRA/GRTPE-OA de fecha 03 de julio de 2025, se encargó a la servidora Econ. Lizeth Ruth Rodríguez Mollapaza, el área de Presupuesto de esta Gerencia Regional, con retención de su cargo de Tesorera.

Que, a fin de no generar acumulación excesiva de funciones y asegurar el adecuado funcionamiento administrativo, corresponde dejar sin efecto el encargo anterior, disponiendo ahora el encargo temporal del cargo de Administradora, función de mayor responsabilidad jerárquica.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 75° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *"El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera."*

Que, el artículo 82° del referido cuerpo normativo ha precisado que: *"El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal."* Y los literales 3.6.1 y 3.6.3 del numeral 3.6 de las Disposiciones Específicas del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, disponen que: *"3.6.1. (...) El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad y 3.6.3. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del titular de la entidad la renovación o finalización del encargo."*

Que, en atención a la necesidad de asegurar la continuidad de las funciones administrativas de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y con el propósito de garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Administración, resulta necesario encargar temporalmente dichas funciones a una nueva persona con disponibilidad y perfil adecuado para asumir dicho encargo, en tanto se designe al titular conforme a ley; teniendo en consideración que dicho encargo no podrá exceder el periodo presupuestal correspondiente, siendo facultad de la titular de la entidad disponer su renovación o finalización, lo cual deberá ser formalizado mediante la respectiva Resolución.





Resolución Gerencial Regional

N° 085-2025-GRA/GRTPE

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la servidora CPC. BIZNEY MARINA PARE CORI, al encargo temporal del cargo de Administradora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, agradeciendo por los servicios prestados y su disposición en el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el encargo dispuesto mediante el Memorando N° 0157-2025-GRA/GRTPE-OA de fecha 03 de julio de 2025, a través del cual se encargó a la servidora **ECON. LIZETH RUTH RODRÍGUEZ MOLLAPAZA**, la Oficina de Presupuesto, en adición a su cargo de Tesorera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR TEMPORALMENTE a partir del 07 de julio del presente año a la servidora **ECON. LIZETH RUTH RODRÍGUEZ MOLLAPAZA**, para que, en adición a sus funciones de Tesorera, asuma las funciones del encargo del cargo de **ADMINISTRADORA** de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, en tanto de designe al titular conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la presente Resolución surta efectos retroactivos al **07 de julio de 2025**, fecha a partir de la cual se entiende vigente el encargo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que el presente encargo no genera derecho alguno de carácter permanente, ni remuneración adicional, conforme a lo establecido en la normativa vigente, y se mantendrá vigente hasta que se disponga su renovación o finalización mediante el acto correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de la servidora designada, de la Oficina de Administración y de las unidades orgánicas competentes para su conocimiento y fines.

ARTICULO SEPTIMO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los ocho días del mes de julio del dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Abg. Catherine M. Rodríguez Torreblanca

Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo